

# “Las desapariciones de mujeres. Una mirada feminista”

Paula Patricia Velásquez Centeno  
(El Salvador)



Maestría en  
**Estudios  
de Género**

## **LAS DESAPARICIONES DE MUJERES. UNA MIRADA FEMINISTA**

*Paula Patricia Velásquez Centeno*

### **RESUMEN**

Las desapariciones involuntarias de mujeres en El Salvador, es un problema propiciado por una cultura machista, misógina, patriarcal y sexista prevaleciente; las cifras oficiales de feminicidios han disminuido, pero se debe a que ahora los cuerpos de las mujeres los entierran en lugares clandestinos, con ello el ejecutivo pretende crear una sensación de seguridad. El Estado por su parte no asume su papel de garante al no realizar las investigaciones para encontrar a las víctimas y procesar a los victimarios y cuando lo hace no aplica la diligencia debida; todo ello, lleva a más sesgos de género y una visión binaria, favoreciendo la impunidad, los feminicidios y delitos conexos. Este artículo desarrolla el tema de las mujeres desaparecidas en manos de particulares desde una mirada feminista, las causas de las mismas y el papel del Estado para asegurarle a sus habitantes el goce de sus derechos.

**PALABRAS CLAVE: Desaparecidas - Mujeres - Feminismo - Estado - Interseccionalidad - Debida Diligencia.**

### **THE DISAPPEARANCES OF WOMEN. A FEMINIST LOOK**

*Paula Patricia Velásquez Centeno*

### **ABSTRACT**

The involuntary disappearance of women in El Salvador is an endemic problem due to the quantities and conditions in which they disappear, propitiated by a male chauvinist culture, misogynistic, patriarchal and sexist culture; The official numbers of femicides have decreased, but it is because now the bodies of women are buried in clandestine places, with which the executive intends to create a sense of security. The State, for its part, does not assume its role as guarantor by not carrying out the investigations to find the victims and prosecute the perpetrators and when it does, it does not apply due diligence, they carry gender bias and a binary vision, favoring impunity, femicides and related crimes. This article develops the issue of missing women in the hands of individuals from a feminist perspective, their causes and the role of the State to ensure their inhabitants the enjoyment of their rights.

**KEYWORDS: Disappeared - Women - Feminism - State - Intersectionality - Due Diligence.**

# Las desapariciones de mujeres. Una mirada feminista

Paula Patricia Velásquez Centeno<sup>1</sup>  
(El Salvador)

## Introducción

La Constitución de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado; en ese sentido, debe asegurar a sus habitantes la seguridad jurídica, el bien común, la libertad, la salud y la justicia social. Toda persona tiene derecho a la vida, integridad física y moral, libertad y seguridad, para gozar de éstos, se le protegerá en su conservación y defensa. Así mismo, las personas son iguales ante la ley, no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. Con todo ello, se afirma que el Estado tiene posición de garante frente a la protección de las y los habitantes para que puedan gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de reservas u obstáculos.

Entre estos derechos, se encuentra la protección del Estado a evitar que las personas desaparezcan en contra de su voluntad; y es que cuando esto sucede, no solo se le priva de libertad, sino de todos sus derechos en la medida en que se le aniquila como persona, por

---

<sup>1</sup> Abogada y notaria, Master en Dirección y Gestión en Recursos Humanos, jueza desde 1996 y actualmente magistrada de la Corte Suprema de Justicia.

eso estos hechos constituyen violaciones a los derechos humanos. Hombres y mujeres de todas las edades desaparecen; sin embargo, en esta ocasión el presente análisis se centrará en las desapariciones de las mujeres, en algunas causas que motivan la misma, las posibles consecuencias y cómo es asumido por las autoridades.

Debido a que este artículo se realiza desde la perspectiva feminista, es importante referirse a este concepto, así Rosa Cobo y Beatriz Ranea, señalan que el feminismo posee:

*“un punto de vista que permite comprender los sesgos y defectos en la explicación de la realidad, propios del quehacer científico convencional, que derivan del uso de un lenguaje, unos conceptos y una perspectiva que vuelven invisibles a la mayoría de los seres humanos, comenzando por todas las mujeres”. Que tradicionalmente los únicos seres humanos existentes son los varones, blancos, propietarios, heterosexuales, con capacidades plenas...<sup>2</sup>*

Nuria Varela, advierte:

*“el feminismo es un discurso político que se basa en la justicia. Es una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad. Partiendo de esa realidad, el feminismo se articula como filosofía política y, al mismo tiempo, como movimiento social”.<sup>3</sup> Por otra parte, Dora Barrancos, refiere que “el feminismo es una corriente de pensamiento y de acción política cuyo objetivo central se sintetiza en la conquista de la igualdad de derechos para las mujeres y en consecuencia su propósito es extinguir toda y cualquier tutela masculina subordinante”.<sup>4</sup>*

---

2 Rosa Cobo y Beatriz Ranea, Breve Diccionario de Feminismo, (Madrid: Los libros de la Catarata, 2020), 69.

3 Nuria Varela, Feminismo para Principiantes, (España, 2008), 10.

4 Dora Barrancos, Historia mínima de los feminismos en América Latina, (México, 2020), 18.

Ciertamente los feminicidios se han visto reducidos, por diversos factores que no están enfocados a la intención directa e intencional del Estado de combatir el delito o de anular la violencia en contra de las mujeres; sino más bien, esta reducción se debe a causas tales como la tregua entre el gobierno y las pandillas, quienes han convenido ejecutar menos muertes violentas o no dejar rastro de ello; sin embargo, las desapariciones han incrementado, en muchas ocasiones no se determina el paradero y, como consecuencia, formalmente no se puede afirmar que se les ha quitado la vida por su condición de mujeres.

Este es un fenómeno que no se alivia y que, lejos de disminuir se extiende indistintamente de las coyunturas; ahora lo que ha variado es el cómo: tregua, pactos, Plan Control Territorial, cuarentena, pandemias, régimen de excepción, etc.; nada detiene el desconocimiento del paradero de las mujeres, aun cuando en el auge de la pandemia del COVID-19 no hayan salido de sus casas, barrios, colonias o sus equivalentes, lugares en donde se espera que estén a salvo de las agresiones. Por ello estas líneas están dedicadas a narrar el fenómeno de las desapariciones de las mujeres desde una mirada feminista y cómo lo enfrenta el Estado, las víctimas y los particulares.

## I. Antecedentes

Las desapariciones de las personas son de larga data, un fenómeno común en América Latina, pues en muchos casos es producto de las guerras entre los gobiernos autoritarios, represores o dictatoriales y la población es víctima de sus injusticias.<sup>5</sup>

En ese contexto los opositores eran desaparecidos por los gobiernos, para luego asesinarlos, era una lucha de clases en donde las mujeres no tenían conciencia de que eran víctimas de ambos bandos, siendo utilizadas regularmente para realizar actividades reproductivas y a la vez eran receptoras

---

5 Periódico DW, "Desaparecidos en América Latina: cuando la incertidumbre es tortura", Periódico DW (lunes 30 de agosto de 2021). <https://www.dw.com/es/desaparecidos-en-am%C3%A9rica-latina-cuando-la-incertidumbre-es-tortura/a-59021373>. Alrededor de noventa mil personas fueron desaparecidas entre 1966 y 1986, en América Latina.

de violencia de género. Finalizada la guerra, las mujeres siguen desapareciendo por violencia de género ejercida tanto por las fuerzas de seguridad, como por particulares o por grupos delincuenciales organizados. Los sesgos de género están presentes, independientemente de quien las ejecute.

La Corte IDH ha conocido en reiteradas ocasiones casos de desapariciones forzosas, teniendo como base la Convención Interamericana de Derechos Humanos y sus Protocolos, el art. II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, las conceptualiza de la siguiente manera:

*“se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.*<sup>6</sup>

Concepto que resulta importante, a fin de marcar la diferencia entre una desaparición forzosa y la que no lo es.

En lo que al tema de desaparición de mujeres respecta, países como México han sido pioneros, ya que han establecido una ley en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el Estado libre y soberano de México,<sup>7</sup> esto a fin de cumplir con la condena de la Corte IDH de noviembre de 2009, a razón del caso conocido como “campo algodoner”, en la que se condena a ese Estado por la desaparición de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos sin vida fueron hallados en un campo algodoner de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001.<sup>8</sup>

---

6 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Organización de Estados Americanos, Brasil, 1994), art II.

7 Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (MEXICO: Gobierno del estado de México, 2001).

8 *Ibíd.*

Esta sentencia marca un antes y un después en el tema de las desapariciones de mujeres, ya que desarrolla las medidas para establecer, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género, instaura una guía para determinar cuándo se está ante un caso de violencia de género, y desarrolla conceptos que deben tomarse en cuenta en toda investigación: “i. Debida diligencia en la investigación de hechos de violencia contra las mujeres; ii. Discriminación y violencia contra las mujeres; iii. Estereotipos de género; iv. Femicidio como tipo penal y vi. Protección a niñas -en razón de que dos de las víctimas eran menores de edad”.<sup>9</sup>

Pese a que este evento acaeció en México, El Salvador no es ajeno a este fenómeno, pues las mujeres están desapareciendo sin que el Estado haga mucho al respecto<sup>10</sup> y de lo poco que hace, es importante saber cómo lo hace, qué tipo de mujeres y en qué condiciones desaparecen, a quién favorece su pasividad, cuáles son los resultados obtenidos para determinar si cumplen la ley en calidad de garante, si le da vigencia a la ley nacional, internacional, a la jurisprudencia y si toma en consideración los estándares internacionales de debida diligencia para prevenir, investigar, buscar, encontrar, reparar a las víctimas y si lleva a la justicia a los responsables y de estos cuáles son los resultados obtenidos.

En El Salvador el fortalecimiento de las pandillas y la alta incidencia de las extorsiones, les ha permitido a éstas obtener ilícitamente cuantiosas cantidades de dinero y armas, entre otros. Los partidos políticos con la intención de generar votos, prometieron futuros beneficios de llegar al poder; en ese sentido por décadas cada gobierno de turno ha pactado “treguas” para reducir las muertes violentas y generar una sensación de seguridad.

---

9 *Ibíd.*

10 Organización de Mujeres Salvadoreñas por la paz, “147 mujeres desaparecieron en el periodo de confinamiento”, ORMUSA (2021). <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/wp-content/uploads/2021/03/147-mujeres-desaparecieron-en-el-periodo-de-confinamiento.pdf>. La FGR, contabilizó 1,491 personas desaparecidas en el 2020, (4 cada día). 56.4 % hombres equivalentes a 841; el 36.2 % mujeres, 541 y el 7.31 %; es decir 109, no hay datos sobre su sexo.

En ese contexto, si bien las muertes se han reducido, otros delitos se han incrementado, poniendo énfasis en las desapariciones de las mujeres,<sup>11</sup> a eso se suma la displicencia y la desidia del Estado por esclarecer estos hechos; pues este se ha enfocado en propósitos mediatos y de impacto para mantener la popularidad del presidente, como la decisión de implantar el régimen de excepción, el que produce una impresión de seguridad, violando los más elementales derechos: la libertad, la presunción de inocencia, el debido proceso, violando los derechos de las detenidas, que en algunos casos se puede hablar de desapariciones forzosas. Ante este escenario, es importante tener clara la diferencia entre las desapariciones cometidas por particulares y las cometidas por agentes estatales.

## II. De la desaparición de las personas

El Salvador, ahora además de otros sinsabores, injusticias y violaciones a derechos humanos, se reconoce como un país de desaparecidos/as que no cuentan para el gobierno. Más allá de las noticias desgarradoras que publican algunos medios de comunicación y las redes sociales y como las mujeres se han organizado para buscar a las víctimas, viviendo con ello una verdadera tragedia, el abordaje que hacen algunas ONGs y los pronunciamientos de organismos internacionales que velan por el respeto a los derechos humanos, el Estado no se articula ni prioriza este flagelo.<sup>12</sup>

Tal como se ha mencionado, las desapariciones de personas han incrementado y han variado las formas de ejecutarlas, las que pueden ser cometidas tanto por agentes estatales, por particulares, en colaboración de los primeros y por particulares únicamente; dentro de estos últimos, puede realizarse por un grupo de personas organizadas para cometer delitos provisionalmente,

---

11 Clanci Rosa y Reina Ponce, "Femicidios, lo que las cifras no cuentan", Revista La Brújula (jueves 9 de abril de 2020). <https://revistalabrujula.com/2020/04/09/femicidios-lo-que-las-cifras-no-cuentan/>

12 Wilfredo Miranda Aburto, "El Salvador: Un país de desaparecidos que no importan a Nayib Bukele", Revista Divergentes (sábado 9 de marzo de 2022). <https://www.divergentes.com/el-salvador-un-pais-de-desaparecidos-que-no-importan-a-nayib-bukele/>



permanentemente o bien por personas de forma individual. Este tipo de hechos es sumamente complejo porque puede ser cometido por diversas personas, desde los grupos más organizados y cuyas víctimas en ocasiones no conocen a los perpetradores y estos no conocen previamente a sus víctimas; también puede ser ejecutado por la persona que está muy cerca de la víctima y de quien se esperaría protección, cuidado y amor, puede ser por venganza, por encargo, por lucro, entre otros motivos. En cualquier caso, las consecuencias son nefastas, puesto que las víctimas primarias soportan actos de tortura antes de morir o permanecer por largo tiempo sufriendo algún tipo de explotación. Por su parte las víctimas secundarias, no tienen descanso debido a la incertidumbre que les produce no saber nada de sus seres queridos y la esperanza del retorno con vida; sin embargo, después de tanto tiempo no les queda más que abrigar la esperanza de contar al menos con un cuerpo que enterrar.

Respecto al débito del Estado, dependerá de cada caso para estimar si éste tiene responsabilidad directa o indirecta. Así una violación se atribuye en forma directa al Estado cuando se comete por medio de las acciones de sus agentes. Según la jurisprudencia de la Corte IDH, hay dos grupos de circunstancias que pueden dar lugar a la atribución directa e indirecta de responsabilidad internacional al Estado por los actos de particulares. Con relación a la responsabilidad directa internacional al Estado, puede darse cuando un actor privado comete una violación con la tolerancia o la complicidad de éste; en el segundo caso, la responsabilidad internacional puede atribuirse indirectamente al Estado cuando este no impide —por falta de diligencia— una acción de un actor privado que vulnera derechos humanos consagrados en la Convención Americana y otros instrumentos.<sup>13</sup>

En ese mismo sentido la Corte ha declarado la:

*“responsabilidad internacional del Estado por las violaciones de derechos humanos originadas en actos de desaparición forzada en los que han participado particulares o actores no estatales, considerando: (1) concluir que los actores no estatales actuaban*

---

13 Actores no Estatales como responsables de Desapariciones: Antecedentes en la Jurisprudencia Interamericana Contenido (Washington DC: Fundación para el Debido Proceso, 2022).

*como agentes del Estado; (2) concluir que los actores del Estado tenían vínculos con actores no estatales, tenían su apoyo y colaboraban con ellos; (3) concluir que a pesar de que en los hechos no se establecieron los nexos entre los agentes del Estado y los actores no estatales, las autoridades no tomaron las medidas necesarias en forma diligente para proteger a la persona desaparecida, incumpliendo sus deberes de prevención y protección; (4) concluir que cuando existían vínculos entre los agentes del Estado y los actores no estatales, las autoridades en calidad de garantes, no velaron por la seguridad y protección de la persona desaparecida; y (5) concluir que en función de un contexto previo de acciones conjuntas por parte de agentes del Estado y particulares, es posible que la persona desaparecida haya sido detenida por particulares que actuaban con la aquiescencia de agentes del Estado. Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México".<sup>14</sup>*

Con esos matices la Corte IDH en varias resoluciones ha condenado a los Estados cuando se trata de desapariciones realizada por perpetradores no estatales, cuando lo efectúan en complicidad con el Estado. También cuando el Estado sabiendo de sus desapariciones no ejecutó medidas tendientes a evitar consecuencias perniciosas. Se ha determinado en la jurisprudencia de la Corte aludida, que los Estados ha sido condenados, no por las desapariciones por mano propia, sino por la omisión de evitar consecuencias ulteriores ante la noticia de la desaparición, negligencia que se deja sentir más cuando son mujeres. Examinemos las posibles razones.

### III. De las desapariciones de mujeres

Las desapariciones involuntarias de mujeres constituyen crímenes de poder y clase, puesto que se pone en juego la superioridad de un género sobre otro, en ese sentido:

---

<sup>14</sup> *Ibíd.*

*“la Organización de Estados Americanos señala la obligación de los Estados de prevenir cualquier forma de violencia contra la mujer se deriva lo que incluye las desapariciones cometidas por particulares, las que responden específicamente a las dinámicas enraizadas en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, en forma de violencia de género”.*<sup>15</sup>

Esta modalidad de desaparición de mujeres y niñas llevada a cabo por particulares constituye una forma de violencia autónoma y muy frecuentemente se encuentra vinculada a diversas formas de violencia en contra de mujeres de todas las edades, referidas evidentemente a la libertad, a la autonomía, a la integridad física, psíquica, sexual, a la vida, entre otros.<sup>16</sup>

En ese sentido Johnn Adrián Casazola León, Daniela Dora Barrios, Cecilia Candy Chura, Michael Espinoza Coila y Kelly Cindy Rojas Bellido, refieren:

*“si bien la desaparición de mujeres llevada a cabo por particulares no se encuentra regulada de forma expresa dentro de la mayoría de instrumentos internacionales, debe considerarse que se trata de una forma de violencia contra las mujeres y por lo tanto comprendida en las obligaciones internacionales de respeto y garantía del derecho a la igualdad de género y no discriminación que regula la normativa internacional de protección de los derechos humanos a favor de las mujeres”.*<sup>17</sup>

Esta problemática es común en América Latina; sin embargo, interesa destacar las que acaecen en el país; en ese sentido, para formarse una idea de la magnitud del problema es necesario saber cuántas mujeres han desaparecido en los dos últimos años -2020, 2021- pero existen obstáculos respecto a ello y es

---

15 Mujeres y Niñas Desaparecidas en el hemisferio (Organización de Estados Americanos, Washington DC, 2018).

16 Isabel Natalia Ortiz Urbizagástegui, La desaparición de mujeres cometida por particulares: Marco regulatorio, legislación comparada y situación de la problemática en el Perú (Perú: Defensoría del Pueblo, 2020), 6.

17 Casazola León, Johnn Adrian, Daniela Dora Barrios Lino, Cecilia Candy Chura Godoy, Michael Espinoza Coila, and Kelly Cindy Rojas Bellido, “La Desaparición de Mujeres y Niñas en el Ámbito Peruano e Internacional”, Revista De Derecho (2021).

que las instituciones oficiales encargadas de llevar un reporte veraz, fidedigno y actualizado no lo hacen, es más lo ocultan; se tiene que la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Instituto de Medicina Legal no publican esos datos, pese a que la Ley de Acceso a la Información Pública lo regula como información oficiosa; además en sus discursos las autoridades menguan el problema al referir cifras menores de las reales, aun y cuando recientemente ha creado una mesa tripartita para consolidar los datos y ninguna es coincidente en esos datos.<sup>18</sup>

Según el Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, 541 mujeres desaparecieron en el 2020, *“enero, febrero y marzo son los meses en los que más desapariciones hubo, pese a que se estaba en confinamiento, tampoco evitó el reporte de 147 mujeres desaparecidas de abril a julio 2020; es decir, una cada día”*.<sup>19</sup>

Por ello, se requiere de un compromiso por parte de las autoridades para contar con datos certeros. La cifra de desaparecidas es dinámica, unas dejan de tener ese estatus al ser encontradas con o sin vida, las cifras día a día varían aun cuando en un solo día no haya desapariciones, una mujer puede pasar de desaparecida a localizada, incluso muerta, pero no se tiene esos datos.

Respecto a las reseñas estadísticas y la situación de los derechos humanos, la Comisión IDH en ocasión de su *visita in loco* a este país del 2 al 4 de diciembre de 2019, en el informe de país, *“Situación de derechos humanos en El Salvador”* advierte que *“recibió información sobre graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el contexto de la respuesta estatal a la situación de violencia e inseguridad, en la cual se mantiene una política de militarización”*; también dijo *“llama la atención de la CIDH el incremento en el número de desapariciones en el país”*. Según

---

18 Karen Moreno, “Policía reserva información sobre homicidios y personas desaparecidas”, Revista Gato Encerrado (jueves 21 de junio de 2022). <https://gatoencerrado.news/2022/06/21/policia-reserva-informacion-sobre-homicidios-y-personas-desaparecidas>. Una revista periodística local solicitó recientemente a la PNC las estadísticas de personas desaparecidas, respondiendo ésta que es una información clasificada como reservada; no obstante, la ley la clasifica como información pública, la que en otras ocasiones se había proporcionado.

19 Cada 18 Horas Desapareció Una Mujer En 2020, En El Salvador (El Salvador: Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, 2020).

información proporcionada por la FGR destaca la prevalencia de patrones socio culturales misóginos, machistas y discriminatorios que permean la sociedad salvadoreña en su conjunto e impactan el derecho de las mujeres”.<sup>20</sup>

Las desapariciones de mujeres es un delito complejo, debido a que casi siempre va acompañado de la comisión de otros: feminicidios, trata, explotación sexual o/y laboral, tráfico de órganos, drogas, armas o cualquier ilícito, agresiones o explotaciones sexuales, adopciones ilegales cuando se trata de la niñez. Palpablemente, las desapariciones de mujeres traen aparejada una cultura sexista, misógina, machista, patriarcal, con estereotipos y sesgos de género, se estigmatiza a las mujeres, al afirmar que su no ubicación es exclusivamente su responsabilidad y que ellas se pusieron en una situación de peligro; estas razones son distintas por las que los hombres desaparecen, ellos si corren peligro, porque son aventureros, son impulsivos al integrar los grupos delincuenciales, se afirma que les priva de libertad para asesinarlos.

Para Marcela Lagarde:

*“las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, salud, libertades y vida de niñas y mujeres. La violencia feminicida se ejecuta por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores, asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales que conducen a la muerte cruel de las víctimas por asesinos seriales, por conocidos: ex o parejas, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales, todos tienen en común en asumir que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables y que por su infinita crueldad son crímenes de odio”.*<sup>21</sup>

---

20 Situación de Derechos Humanos En El Salvador (El Salvador: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

21 Marcela Lagarde de los Ríos, Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres, (México, 2008).

Se suma al silencio, la omisión, la negligencia y la componenda de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes, la ceguera de género, sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres, son condiciones propicias para que se den estas agresiones; y es cuando, el Estado o sus instituciones no dan las suficientes garantías de seguridad y protección a las mujeres en ningún espacio, sea público o privado. Cuando existe desigualdad estructural, cultural y legal, la ausencia de políticas democráticas, así como el ambiente ideológico y social machista y misógino, y de normalización de la violencia contra éstas, también se traduce en violación a los derechos humanos.

Las mujeres por su parte según el oficialismo, no se cuidan y al no tener reparo con quien entablan una relación se ven envueltas en problemas, ponen en marcha toda la construcción androcéntrica, sexista, patriarcal, llena de mitos y perjuicios que solo afecta a las mujeres. Otro factor que influye a que esta problemática lejos de detenerse se incrementa, es que existe una impunidad galopante, pues al desaparecer a las mujeres, los perpetradores saben que no serán investigados, procesados y condenados por sus acciones delictivas, ni siquiera se les busca, aunque se encuentren a las mujeres en cementerios clandestinos o fosas comunes, se realiza una investigación pálida y sin debida diligencia, a pesar que, como ya se dijo no solo se les priva de libertad sino que se cometen otros hechos delictivos en su perjuicio.

Como se ha dicho, existe abundante jurisprudencia de la Corte IDH, en el sentido de que los Estados están obligados a investigar las desapariciones de las mujeres, aun cuando se hayan ejecutados por particular y no por sus agentes estatales, lo cual requiere que los aplicadores de la ley enrumben las investigaciones en el sentido indagar: por qué, dónde, cómo y dónde están y en qué condiciones se encuentran.<sup>22</sup>

A veces los discursos de los encargados de la seguridad, como la policía y el ministerio de Seguridad, responsabilizan a las mujeres de sus

---

<sup>22</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso: Véliz Franco y otros Vs. Guatemala (Guatemala, 2013).

desapariciones, las versiones que mantienen es que las mujeres están vinculadas a grupos delincuenciales, que ellas se pusieron en esa situación, que están involucradas en tráfico de ilícitos; que se han fugado voluntariamente con su amante, novio, amigos, que han tenido noches de copas, que han migrado de manera irregular, que se fugaron de casa por problemas familiares, y por ello las autoridades no consideran importante buscarlas, sumando a que ocultan el fenómeno, las cifras y lo minimizan, por ejemplo, uno de los parlamentarios ha solicitado a las familias que eviten las desapariciones porque *“no puede haber un policía por cada salvadoreño”*<sup>23</sup> dando a entender que es culpa de las víctimas desaparecer, ahora resulta que estas desaparecen porque les gusta; es decir que la mayoría de desapariciones involuntarias son voluntarias.<sup>24</sup>

Existen casos emblemáticos porque se han mediatizado a través de las redes sociales y en medios de comunicación independientes del gobierno, por ejemplo el caso conocido como los “hermanos Toledo”, ambos desaparecieron el 18 de septiembre de 2021, Karen una chica de 18 años y Eduardo de 20, iban transportándose en un vehículo de alquiler y más nunca se supo de ellos, ante la denuncia de su madre, fueron acusados por el ministro de seguridad, de que el motivo de su desaparición fue por droga, y se les acusó de estar involucrados con una mara, se le reprochó a la madre haber acudido a la fiscalía 48 horas después del evento, señalando el director de la policía que se debe estar atento con quien andan los hijos, declaraciones que fueron emitidas debido a que la madre de los jóvenes denunció el poco interés de buscarlos y esclarecer los

---

23 David Bernal, “Diputado de GANA Pide a Familias Evitar Desapariciones.”, La Prensa Gráfica (sábado 30 de octubre de 2021). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Diputado-de-GANA-pide-a-familias-evitar-desapariciones-20211029-0092.html>

24 Ernesto Pérez, “Policía investiga si joven desaparecida se fugó con un novio al que le habían prohibido ver”, El Salvador Times (viernes 06 de octubre de 2017). <https://www.elsalvadortimes.com/articulo/sucesos/policia-investiga-joven-desaparecida-fugo-novio-habian-prohibido-ver/20171003042610029403.html>

hechos, fue la madre quien emprendió su búsqueda.<sup>25</sup>

Otro caso simbólico el caso conocido como “el asesino de Chalchuapa”, en el que un expolicía fue descubierto por particulares cuando privaba de libertad a una joven y que pese al llamado a la policía, ésta no acudió en tiempo, el perpetrador pudo llevar a cabo el feminicidio en el patio de su casa ubicada a pocos metros de un puesto policial, fueron descubiertas 7 fosas clandestinas con varias decenas de cadáveres, la mayoría mujeres y niñas, había matado a su compañera de vida y la pareja e hijo de un amigo, porque ella le pedía una cuota alimenticia. El perfil de sus víctimas era mujeres pobres, con empleos informales, aprovechándose de esa situación para ofrecerles empleo y además jóvenes, con las que había tenido sexo coital después de fallecidas, mujeres que por largo tiempo habían desaparecido. Este caso se encuentra paralizado porque refieren las autoridades que tienen otros casos más relevantes, el asesino confesó que la mayoría de muertes habían sucedido en plena vigencia del Plan Control Territorial y en pandemia.<sup>26</sup>

Un caso más es el de la futbolista Jimena Ramírez, de 21 años, quien el 24 de octubre de 2021 después de jugar fútbol se dirigió a una tienda de la zona de Santa tecla, desde ese momento nadie supo de su paradero, en noviembre de ese mismo año fue encontrado su cuerpo sin vida en una fosa clandestina atribuida a una mara. Por otra parte, también está el caso de Evelyn Raquel Salazar Aquino, de 24 años, quien salió a buscar trabajo, vivía en la comunidad de Cristo Redentor, municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador, nunca regresó a casa y a la fecha se desconoce su paradero, ella recibía capacitación de una organización de mujeres, por eso era conocida, lo que propició para que la ONG Ixchel lanzara una alerta para niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en honor

---

25 Valeria Guzmán, “Mentiras, acusaciones y secretos en el caso por la desaparición de los hermanos Guerrero”, *El Faro* (Domingo 5 de diciembre de 2021). [https://elfaro.net/es/202112/el\\_salvador/25881/Mentiras-acusaciones-y-secretos-en-el-caso-por-la-desaparici%C3%B3n-de-los-hermanos-Guerrero.htm](https://elfaro.net/es/202112/el_salvador/25881/Mentiras-acusaciones-y-secretos-en-el-caso-por-la-desaparici%C3%B3n-de-los-hermanos-Guerrero.htm)

26 Bryan Avelar, “Asesino de Chalchuapa, El Salvador, Confiesa Cómo Mataron a 13 Víctimas.”, *Revista Factum* (martes 15 de junio, 2021)”. <https://www.animalpolitico.com/2021/06/asesino-chalchuapa-trece-victimas-el-salvador/>



de Raquel, denominado “Proyecto Raquel”, que denuncian desapariciones de mujeres y niñas, para ello cuentan con redes sociales.<sup>27</sup>

Estos casos, son solo ejemplos exigüos de miles que cuentan la misma historia: mujeres pobres, jóvenes, con necesidades económicas, de comunidades pobres, privadas de libertad, unas que han podido retornar a casa, otras encontradas muertas y muchas que aún no se sabe nada de ellas, lo que sí se sabe es que han sido víctimas por ser mujeres en un país inseguro, opresor, misógino, patriarcal y que menosprecia a las mujeres.

### **3.1 De la interseccionalidad**

Todas las personas somos iguales ante la ley formalmente hablando; es decir de jure; sin embargo de facto no es así; sabido es que las mujeres son tratadas de manera sesgada con relación a los hombres, pero además entre el universo de mujeres, algunas son doblemente discriminadas, las que poseen una condición especial y que no se apegan al “ideal de mujer”; en ese sentido la interseccionalidad juega un papel importante en las desapariciones de mujeres, en la medida que las mujeres que desaparecen involuntariamente tienen algunas particularidades que las pone en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Metodológicamente, la bondad de la interseccionalidad permite demostrar y respaldar que víctimas y victimarios de la violencia de género poseen características propias, pero distintas, que la noción simplista de ser mujer biológica y víctima o de ser hombre biológico y agresor. Se trata de personas con rasgos de sexo-género, clase social, identidades étnicas/ raciales, orientación y prácticas sexo-afectivas, inmersas en relaciones de poder; las condiciones de dominación o sumisión dependerá de las particulares condiciones en que se relacionan e interceptan sus rasgos comunes, si se encuentran en una posición de

---

27 Reina Ponce, “A un Año de la Desaparición de Raquel Familiares y Amigas Abrazan su Recuerdo con Esperanza de Encontrarla”, Revista La Brújula (viernes 27 noviembre de 2020), <https://revistalabrujula.com/2020/11/27/a-un-ano-de-la-desaparicion-de-raquel-familiares-y-amigas-abrazan-su-recuerdo-con-esperanza-de-encontrarla/>

privilegios o en la de opresión. Ser hombre, heterosexual, de clase alta, blanco, con altos niveles educativos implica estar en una posición de ventaja, pero si se es mujer, lesbiana o transgénero, pobre, sin educación e indígena significa estar en condiciones permanentes de opresión, pero también es muy probable que ser víctima de violencia de género no responde única y específicamente al hecho de ser mujer”.<sup>28</sup>

Partiendo de la interseccionalidad, es importante echar una mirada a las mujeres que desaparecen en El Salvador, para determinar si todas ellas se encuentran en los mismos contextos. Según el observatorio de Seguridad Ciudadana, de las 541 mujeres que desaparecieron en el 2020, el 69.31 % o 375 desaparecieron en cinco departamentos: San Salvador, Sonsonate, La Libertad, San Miguel y La Unión, así mismo de la totalidad de desaparecidas 147 mujeres desaparecieron en el período de confinamiento, 358 equivalente al 24 % tenía menos de 17 años, incluyendo 84 niñas y niños menores de 12 años. El 29 % tenía 18 a 30 años.<sup>29</sup>

Según datos publicados por La Prensa Gráfica, de las mujeres desaparecidas 220 son estudiantes, 92 se dedican a trabajos reproductivos, 59 sin profesión, 33 son empleadas domésticas, 17 comerciantes, 15 desempleadas, 15 empleadas y vendedoras ambulantes. Se señala que Mejicanos, Apopa, Ayutuxtepeque, Ilopango y Cojutepeque son los municipios en donde más han desaparecido y por supuesto San Salvador.<sup>30</sup>

Como se advierte, el lugar en donde existe alta probabilidad de que las mujeres desaparezcan es en San Salvador, pero esto ocurre en municipios específicos, precisamente donde hay alta presencia de grupos delincuenciales organizados y que tienen control de los territorios, donde hay menos capacidad

---

28 Teodora Hurtado Saa, *Interseccionalidad de Sexo-Género y Orientación Sexual en la Política Contra la Violencia de Género Femenicida en el Estado de Guanajuato*, (México, 2018).

29 Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, *Cada 18 Horas Desapareció Una Mujer En 2020*, En El Salvador, (El Salvador, 2020).

30 David Bernal, Edwin Segura, “Cifras de Desaparecidos se Ha Duplicado en 2021”, *La Prensa Gráfica* (jueves 17 de junio de 2021), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cifras-de-desaparecidos--se-ha-duplicado-en-2021-20210616-0105.html>

económica. Así el observatorio de violencia contra las mujeres, refiere que existen focos de inseguridad, los departamentos más peligrosos para las mujeres son San Salvador, La Libertad, Sonsonate y San Miguel; y de los municipios se encuentran: Apopa, Soyapango e Ilopango, entre otros.<sup>31</sup> Las mujeres que más desaparecen son las jóvenes, incluyendo las niñas, su rango mayor se encuentra entre 17 a los 30 años, la mayoría son estudiantes.

Se puede concluir que la edad, ocupación, clase y lugar de residencia, son factores que inciden grandemente para ser sujetas de esta violación a los derechos humanos, es más probable desaparecer si se es pobre, joven, no haber completado los estudios, con condiciones económicas precarias y viviendo en una zona de alta incidencia de grupos delincuenciales; y es que no se reportan mujeres desaparecidas de estratos altos, profesionales o que viven en lugares “seguros” o al menos no es la generalidad. Significa que un grupo debidamente identificado está siendo golpeado por la delincuencia en el tema de las desapariciones, son las discriminadas de las discriminadas; es decir reciben una doble discriminación o discriminación múltiple.

Un análisis que va más allá del binarismo y de la afirmación de que todas las mujeres son discriminadas de la misma forma, implica reconocer las diversas identidades que poseen las mujeres y accionar con políticas integrales e inclusivas, para protegerlas a todas, especialmente a las más vulneradas de las vulnerables: las jóvenes pobres que viven en territorios controlados por el crimen y con poca escolaridad, a fin de que no sigan siendo víctimas de las desapariciones involuntarias. Pese a ello no se advierte que el Estado haya hecho esfuerzos por destacar y actuar ante esas diferencias.

---

31 ORMUSA, “Focos de Inseguridad | Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres”, Observatorio de Violencia ORMUSA. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/>

## IV. Posibles causas de las desapariciones de mujeres

Las causas por las que desaparecen las mujeres son múltiples, se sabe cuáles mujeres en mayor número se ausentan involuntariamente, pero ¿qué sucede con las mujeres y niñas que no regresan, que no se conoce su paradero o regresando, en qué condiciones lo hacen?

Al privar a las mujeres de libertad no es única y exclusivamente con la finalidad de alejarlas de su entorno, son víctimas además de otros hechos delictivos atroces, que muchos terminan en feminicidios, después de agredirlas sexualmente, explotarlas en todo sentido, extraer sus órganos y otras agresiones, las niñas son vendidas para adopciones, por eso se afirma que hay diversas causas para propiciar su desaparición, pero también hay diversos factores que influyen en el mismo. A propósito de estos delitos se tiene:

### **Desaparición de personas.**

*“Art. 148-A.- El que de cualquier forma privare a otro de su libertad cuando esta acción fuera seguida de la desaparición u ocultamiento del paradero o localización de la víctima, será sancionado con pena de quince a veinticinco años de prisión. El presente tipo penal se sancionará en concurso con otros delitos”.*<sup>32</sup>

Este delito fue aprobado apenas en el año 2019, puede ser cometido por cualquier persona; es decir no necesita una calidad especial o calificada y se castiga el sustraer sin su voluntad de su círculo de convivencia a una persona. No hay ningún tipo de agravantes cuando el hecho se comete en persona vulnerable o condiciones de vulnerabilidad.

---

32 Código Penal, Incorporación Entre Los Artículos 148 y 149 de Artículo 148-A (El Salvador: Asamblea legislativa de El Salvador, 2019).

**De la ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.**

Feminicidio y feminicidio agravado, Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda, Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos y Difusión de Pornografía.

**Del Código Penal:**

Violación o agresión sexual en sus diversas modalidades, en adultas y niñas, Determinación a la prostitución, Explotación a la mendicidad, Atentados relativos al derecho de igualdad y Tráfico y tenencia ilegal de órganos y tejidos humanos.

**Ley de Especial contra la Trata de Personas:**

Modalidad de la explotación sexual: a) Servidumbre; b) Explotación sexual; c) Explotación sexual comercial en el sector del turismo: la utilización; d) Trabajo forzado; Esclavitud: f) Mendicidad forzada; g) Embarazo forzado; h) Matrimonio o unión forzada; i) Adopción fraudulenta; j) Tráfico ilegal de órganos, tejidos, fluidos, células o embriones humanos; k) Experimentación clínica o farmacológica y l) Comercio de material pornográfico y Trata de personas y su modalidad agravada.

Las razones por las que desaparecen involuntariamente las mujeres son por violencia de género, venganzas personales o familiares, marcar territorios, represalias por negarse a colaborar con la delincuencia, por no incorporarse a maras, para cometer delitos asociados, principalmente feminicidios y porque el Estado con su inacción y apatía genera impunidad, no asumiendo su papel de garante.

## V. Responsabilidad y papel del Estado en el fenómeno de las desapariciones de mujeres. Leyes aplicables

La ley por su parte proporciona herramientas para demandar la no discriminación, aun cuando se sabe que por sí mismas éstas no son suficientes; puesto que se requiere la voluntad del funcionariado para procesar y condenar al infractor; por ejemplo, el Código Penal señala el delito de “Atentados Relativos al Derecho de Igualdad:

*Art. 292.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que, por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o por cualquier otra condición de una persona, le denegare cualquiera de los derechos individuales reconocidos por la Constitución de la República, será sancionado con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo”.<sup>33</sup>*

Sin embargo, no se conoce de algún funcionario que haya sido procesado por aplicar la ley de forma discriminatoria o por omisión, porque la víctima es mujer, penal, administrativa o patrimonialmente.

Pese a que el tema está referido a las desapariciones de mujeres realizadas por particulares, la Corte IDH se ha pronunciado por la responsabilidad del Estado cuando no ha actuado con diligencia debida a partir del aviso, favoreciendo que los efectos sean más graves para las víctimas, que de haber actuado oportunamente, evitando consecuencias devastadoras. En la sentencia del Campo Algodonero vrs. México,<sup>34</sup> en ocasión de que tres jóvenes desaparecieron en manos de particulares, la Corte IDH condenó al Estado por su falta de diligencia para evitar los feminicidios; resolución vinculante para este país por haber suscrito la Convención Americana de Derechos Humanos;

---

33 Código Penal (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2022) art. 292.

34 Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Campo Algodonero”: Caso González y otras vs. México (México, 2009).

en ese sentido, se ha referido a los estándares mínimos para darle vigencia a la debida diligencia:

*“1) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna cuando se prevean en riesgo la vida, la libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida; 2) la correcta coordinación y colaboración de los distintos cuerpos de seguridad ya sean locales, estatales o federales para dar con el paradero de la persona desaparecida; 3) la eliminación o suspensión temporal de cualquier obstáculo de hecho o de derecho que impidiera o retrasara el inicio de la búsqueda o la búsqueda misma; 4) la asignación de recursos humanos, económicos, científicos y logísticos por parte del Estado para la realización de la búsqueda; 5) realizar una confronta del reporte elaborado con la base de datos nacional sobre personas desaparecidas; y 6) la búsqueda debe ser prioritaria en aquellos lugares donde el indicio de probabilidad de encontrar a la persona desaparecida sean más altos”.*<sup>35</sup>

Son de carácter de máxima prioridad y urgencia cuando la desaparecida sea una menor de edad. Señala que es deber del Estado investigar, no como una simple formalidad, sino para evitar la impunidad y su repetición. Una vez sepa de los hechos se debe iniciar de oficio y sin dilación la investigación seria, imparcial y efectiva, partiendo de que la víctima ha sido privada de libertad. Dice que deben existir protocolos con perspectiva de género, líneas de investigación respecto de violencia sexual, antecedentes y patrones del lugar donde ocurran los hechos, crear y utilizar protocolos y manuales de actuación diseñados específicamente para atender cuestiones de género.<sup>36</sup>

En este contexto y pese a que El Salvador cuenta con todas las herramientas formales para el combate de este fenómeno y actuar con diligencia debida, no actúa, pero no es por la falta de instrumentos legales para hacerlo; por ejemplo, se cuenta con: Constitución de la república, Declaración Universal

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*

<sup>36</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México (México, 2009).

de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer, Convención de los derechos del niño. Respecto a estos instrumentos internacionales citados, tienen preferencia de aplicación en caso de conflicto con la normativa nacional, de acuerdo al art. 144 Constitución. De la normativa nacional: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Código Penal, Código Procesal Penal y el Protocolo de acción urgente y estrategia de búsqueda de personas desaparecidas en El Salvador, entre otros muchos. Este último regula la creación del registro de personas desaparecidas y de un banco genético de víctimas, lo cuales a la fecha no existen, debido a que las autoridades no han dado muestra de voluntad de cumplimiento en este mandato.

Respecto a cuantas mujeres han desaparecido en los años 2020 y 2021, cuantas han sido encontradas, en qué condiciones y cuánto tiempo después, no se cuenta con datos certeros debido a que las instituciones lo reportaban solo cuando se les solicitaba a través de la Ley de Acceso a la Información Pública; sin embargo, cada institución reporta cifras distintas, ahora mismo ya no lo hacen, por ello con propiedad se puede afirmar que existe un sub registro preocupante. Un medio de comunicación señala que, según datos proporcionados por el IML, en estos años han desenterrado respectivamente 363 y 191 cadáveres que “no han sido identificados”;<sup>37</sup> es decir, no es el universo de los encontrados, sino únicamente los que no se sabe quiénes son.

La problemática desarrollada es de suma preocupación y gravedad, puesto que el número de personas desaparecidas ha incrementado, sin que el Estado asuma su rol e investigue sus paraderos y procese a los perpetradores y

---

37 Lilian Martínez, “Medicina Legal No Identificó 27 Cuerpos En Chalchuapa”, El Diario de Hoy (sábado 30 de abril de 2022), <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/medicina-legal-desaparecidos-chalchuapa-fosas-comunes/951529/2022/>



menos haga esfuerzos por prevenirlo. Así el periódico alemán Deutsche Welle refiere que en el 2020 este país reportó más de 1200 personas desaparecidas, cifras más bajas en comparación con otros años, pero representa 3 personas desaparecidas a diario;<sup>38</sup> es evidente que el número de éstas se incrementa, superando el número de feminicidios, pero debido a que no se conoce su paradero, -lo que refleja la poca efectividad de la investigación, de haberlas, no se puede determinar quiénes y cuántas se encuentran sin vida, además algunas de ella ni siquiera pueden ser reconocidas. Sumando a lo anterior, la búsqueda de estas se ha postergado por el régimen de excepción que se vive desde marzo del corriente, señalando las autoridades que no hay recursos para eso, porque se encuentran en “emergencia”.

Más allá de las cifras y estadísticas, las mujeres siguen desapareciendo, de muchas se desconoce su paradero, otras son encontradas sin vida, violadas, sin que las autoridades trabajen responsablemente, pues han naturalizado y minimizado el problema. Reconocerlo no se traduce en un Estado fallido; más bien sino no se hace nada al respecto, sino se reconoce que las mujeres siguen siendo asesinadas y violadas por su condición de mujer, solo que ahora se les priva de libertad. Estos crímenes aún y cuando en algunos casos no son cometidos de primera mano por los agentes estatales, éste se vuelve cómplice al no actuar con la diligencia, todo debido a su ceguera de género.

El verdadero drama y la impotencia lo representan también otras mujeres: las que buscan a las desaparecidas, porque el Estado no asume su papel de garante. Se han organizado para la búsqueda, dicen que no buscan culpables, solo a ellas, que debido al abandono del Estado las ha motivado a crear una organización “Bloque de búsqueda de desaparecidos en El Salvador” proyectan contar con un equipo multidisciplinario: investigadores, psicológicos, médicos y abogados, esfuerzos a los que se han sumado otros “Alerta Raquel”,

---

38 Periódico DW, “El Salvador Registra Más de 1.200 Desaparecidos En 2020”, Periódico DW (viernes 20 de noviembre de 2020). <https://www.dw.com/es/el-salvador-registra-m%C3%A1s-de-1200-desaparecidos-en-2020/a-55671140>.

por ejemplo.

Las desapariciones de las mujeres tienen efectos devastadores que, por supuesto además de ser una violación a los derechos humanos, representan actos de tortura para ellas y sus familiares, por el desconocimiento de su paradero y su condición, enfrentan problemas específicos, los que dependen de su entorno sociocultural, pero todos pasan por dificultades como psicológicas, jurídicas, administrativas, sociales y económicas. A las familias de las mujeres desaparecidas se les niegan sus derechos, padecen de estrés, por la incertidumbre, falta de información y angustia permanente que representa no saber nada de ellas, el duelo se pospone por larga data, por la esperanza de encontrarlas y con vida, estas desapariciones les cambió su proyecto existencial, son las otras víctimas.

El Estado debe prevenir y combatir estos hechos, contar con investigaciones efectivas y consistentes, personal capacitado y sensibilizado con perspectiva de género, recursos tecnológicos, fortalecer las instituciones para realizar la búsqueda oportuna, eficaz y eficiente sin sesgos de género, darle vigencia al registro único de víctimas y un banco de datos de ADN, para su identificación, con ello con se ha dicho hasta la sociedad ser garante.

## VI. Conclusiones

- De conformidad a la Constitución, normativa internacional, nacional, y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado salvadoreño tiene posición de garante, a fin de asegurar el goce de los derechos de sus ciudadanas/os.
- La prevalencia de patrones socio culturales misóginos, machistas y discriminatorios que permean la sociedad salvadoreña en su conjunto, impactan en los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- Al privar a las mujeres de libertad no es única y exclusivamente con la finalidad de alejarlas de su entorno, sino para facilitar otros hechos delictivos conexos, generalmente feminicidios y agresiones sexuales en sus diversas modalidades.
- Pese a que el Estado salvadoreño se encuentra vinculado legalmente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, no aplica en los procesos de investigación y procesamiento de los responsables de las desapariciones, la debida diligencia, que regula la convención Belém Do Pará y la Corte IDH.
- Según las estadísticas existentes, las mujeres que desaparecen son las jóvenes, con poca escolaridad y capacidad económica, que viven en lugares con alta incidencia delincuencia y que no poseen empleo formal; es decir las que se encuentran en especial condición de vulnerabilidad.
- Se ha logrado identificar un mapa o foco de mayor inseguridad para las mujeres, siendo el principal San Salvador, específicamente los municipios más pobres: Ilopango, Soyapango, Ayutuxtepeque, Apopa, Mejicanos.
- Frecuentemente se desconoce cuáles son las condiciones de las mujeres desaparecidas, algunas llevan años sin conocer de su

destino.

- En algunas oportunidades las mujeres desaparecidas son ubicadas con vida; sin embargo, se desconoce cuál es su estado físico y psicológico.
- Las desapariciones de mujeres, están marcadas por sesgos de género, al atribuir dichas ausencias exclusivamente a éstas.
- El Estado no aplica conceptos básicos como la interseccionalidad, al no valorar en sus investigaciones los perfiles diferenciales de las mujeres víctimas, hace un análisis binario.
- Ante tantas acciones y omisiones sexistas, androcéntricas, machistas y misóginas, el Estado crea una crisis grave de impunidad hacia estos delitos, contribuyendo a su reproducción.

## Bibliografía

- » Actores no Estatales como Responsables de Desapariciones: Antecedentes en la Jurisprudencia Interamericana Contenido. Washington DC: Fundación para el Debido Proceso, 2022.
- » Avelar, Bryan, “Asesino de Chalchuapa, El Salvador, Confiesa Cómo Mataron a 13 Víctimas.”, Revista Factum (martes 15 de junio, 2021)”. <https://www.animalpolitico.com/2021/06/asesino-chalchuapa-trece-victimas-el-salvador/>
- » Barrancos, Dora, Historia mínima de los feminismos en América Latina, (México, 2020), 18.
- » Bernal, David, “Diputado de GANA Pide a Familias ‘Evitar Desapariciones.’”, La Prensa Gráfica (sábado 30 de octubre de 2021). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Diputado-de-GANA-pide-a-familias-evitar-desapariciones-20211029-0092.html>
- » Bernal, David, Edwin Segura, “Cifras de Desaparecidos se Ha Duplicado en 2021”, La Prensa Gráfica (jueves 17 de junio de 2021), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cifras-de-desaparecidos--se-ha-duplicado-en-2021-20210616-0105.html>
- » Cada 18 Horas Desapareció Una Mujer En 2020, En El Salvador. El Salvador: Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, 2020
- » Coba, Rosa y Beatriz Ranea, Breve Diccionario de Feminismo, (Madrid: Los libros de la Catarata, 2020), 69.
- » Código Penal, Incorporación Entre Los Artículos 148 y 149 de Artículo 148-A. El Salvador: Asamblea legislativa de El Salvador, 2019.
- » Código Penal. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2022.
- » Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Campo Algodonero”: Caso González y otras vs. México. México, 2009.
- » Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Organización de Estados Americanos, Brasil, 1994.
- » Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México. México, 2009.
- » Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso: Véliz Franco y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 2013.
- » Guzmán, Valeria, “Mentiras, acusaciones y secretos en el caso por la desaparición de los hermanos Guerrero”, El Faro (Domingo 5 de diciembre de 2021). [https://elfaro.net/es/202112/el\\_salvador/25881/Mentiras-acusaciones-y-secretos-en-el-caso-por-la-desaparicion-de-los-hermanos-Guerrero.htm](https://elfaro.net/es/202112/el_salvador/25881/Mentiras-acusaciones-y-secretos-en-el-caso-por-la-desaparicion-de-los-hermanos-Guerrero.htm)
- » Lagarde de los Ríos, Marcela, Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres, (México, 2008).
- » León, Casazola, Johnn Adrian, Daniela Dora Barrios Lino, Cecilia Candy Chura Godoy, Michael Espinoza Coila, and Kelly Cindy Rojas Bellido, “La Desaparición de Mujeres y Niñas en el Ámbito Peruano e Internacional”, Revista De Derecho (2021).
- » Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. MEXICO: Gobierno del estado de México, 2001.
- » Martínez, Lilian, “Medicina Legal No Identificó 27 Cuerpos En Chalchuapa”, El Diario de Hoy (sábado 30 de abril de 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/medicina-legal-desaparecidos-chalchuapa-fosas-comunes/951529/2022/>
- » Miranda Aburto, Wilfredo, “El Salvador: Un país de desaparecidos que no importan a Nayib Bukele”, Revista Divergentes (sábado 9 de marzo de 2022). <https://www.divergentes.com/el-salvador-un-pais-de-desaparecidos-que-no-importan-a-nayib-bukele/>
- » Moreno, Karen, “Policía reserva información sobre homicidios y personas desaparecidas”, Revista Gato Encerrado (jueves 21 de junio de 2022). <https://gatoencerrado.news/2022/06/21/policia-reserva-informacion-sobre-homicidios-y-personas-desaparecidas>. Una revista periodística local solicitó recientemente a la PNC las estadísticas de personas desaparecidas, respondiendo ésta que es una información clasificada como reservada; no obstante, la ley la clasifica como información pública, la que en otras ocasiones se había proporcionado.
- » Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio. Organización de Estados Americanos, Washington DC, 2018.
- » Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, Cada 18 Horas Desapareció Una Mujer En 2020, En El Salvador, El Salvador, 2020.
- » Organización de Mujeres Salvadoreñas por la paz, “147 mujeres desaparecieron en el periodo de confinamiento”, ORMUSA (2021). <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/wp-content/uploads/2021/03/147-mujeres-desaparecieron-en-el-periodo-de-confinamiento.pdf>. La FGR, contabilizó 1,491 personas desaparecidas en el 2020, (4 cada día). 56.4% hombres equivalentes a 841; el 36.2% mujeres, 541 y el 7.31%; es decir 109, no hay datos sobre su sexo.

- » ORMUSA, “Focos de Inseguridad | Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres”, Observatorio de Violencia ORMUSA. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/>
- » Ortiz Urbizagástegui, Isabel Natalia, La desaparición de mujeres cometida por particulares: Marco regulatorio, legislación comparada y situación de la problemática en el Perú, (Perú: Defensoría del Pueblo, 2020), 6.
- » Pérez, Ernesto, “Policía investiga si joven desaparecida se fugó con un novio al que le habían prohibido ver”, El Salvador Times (viernes 06 de octubre de 2017). <https://www.elsalvadortimes.com/articulo/sucesos/policia-investiga-joven-desaparecida-fugo-novio-habian-prohibido-ver/20171003042610029403.html>
- » Periódico DW, “Desaparecidos en América Latina: cuando la incertidumbre es tortura”, Periódico DW (lunes 30 de agosto de 2021). <https://www.dw.com/es/desaparecidos-en-am%C3%A9rica-latina-cuando-la-incertidumbre-es-tortura/a-59021373>. Alrededor de noventa mil personas fueron desaparecidas entre 1966 y 1986, en América Latina
- » Periódico DW, “El Salvador Registra Más de 1.200 Desaparecidos En 2020”, Periódico DW (viernes 20 de noviembre de 2020)”. <https://www.dw.com/es/el-salvador-registra-m%C3%A1s-de-1200-desaparecidos-en-2020/a-55671140>
- » Ponce, Reina, “A un Año de la Desaparición de Raquel Familiares y Amigas Abrazan su Recuerdo con Esperanza de Encontrarla”, Revista La Brújula (viernes 27 noviembre de 2020), <https://revistalabrujula.com/2020/11/27/a-un-ano-de-la-desaparicion-de-raquel-familiares-y-amigas-abrazan-su-recuerdo-con-esperanza-de-encontrarla/>
- » Rosa, Clanci y Reina Ponce, “Feminicidios, lo que las cifras no cuentan”, Revista La Brújula (jueves 9 de abril de 2020). <https://revistalabrujula.com/2020/04/09/feminicidios-lo-que-las-cifras-no-cuentan/>
- » Situación de Derechos Humanos En El Salvador. El Salvador: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021.
- » Teodora Hurtado Saa, Interseccionalidad de Sexo-Género y Orientación Sexual en la Política Contra la Violencia de Género Feminicida en el Estado de Guanajuato. México, 2018.
- » Varela, Nuria, Feminismo para Principiantes, (España, 2008), 10.